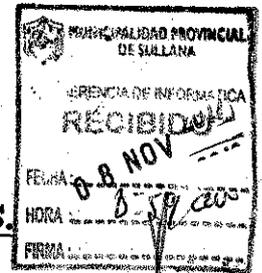




Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1378-2018/MPS.**

Sullana, 24 de octubre del 2018.

**VISTA:** La Carta N° 0053-2018/CONS.SULL.SEG de fecha 05 de octubre del 2018, presentado por Jorge Luis Alvarado Romero - Representante Común Consorcio Sullana Segura, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura" - Código SNIP 288528, por el lapso de 45 días calendarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto presentado por Jorge Luis Alvarado Romero - Representante Común Consorcio Sullana Segura, ejecutor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura" - Código SNIP 288528, solicita a Consorcio Supervisor de la Obra (Supervisión de la Obra), debidamente representada por el Ing. Oscar Andrés Villalta Puescas, la ampliación de plazo N° 02, por el lapso de 45 días calendarios, por la imposibilidad de ejecutar partidas de las instalaciones eléctricas de la Base de Serenazgo, ya que a la fecha no existe la absolución respectiva por parte de la entidad;

Que, mediante Expediente N° 031878 de fecha 12.10.2018, conteniendo la Carta N° 049-2018/CSST, presentado por el Ing. Oscar A. Villalta Puescas - Representante Común de Consorcio Supervisor Sullana -TEC alcanza la Carta N° 028-2018-JS-CSST, del Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre (Jefe de Supervisión), donde manifiesta lo siguiente:

- Que, las partidas pendientes de ejecución correspondiente al componente de Base de Serenazgo, estas van desde la partida 03.04 alimentadores y cable hasta la partida 03.11 conexión de antena.
- Centro de Operaciones. Al estar pendiente la Consulta, todavía no se puede ejecutar dichas partidas, por lo tanto después del análisis y cuantificación es necesario otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 40 días calendarios..

Que, según el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

**Causales de ampliación de plazo.**

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, según el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

**Procedimiento de la Ampliación de Plazo.**

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

Que, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

...///



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1378-2018/MPS.**

Que, en este sentido, es preciso advertir, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones iniciales pactadas. No obstante dicho procedimiento debe enmarcarse dentro de lo establecido en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 1376-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 15.10.2018, recomienda que se declare Procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 40 días calendarios que se inicia el 14 de octubre al 22 de noviembre del 2018 y según el acápite 170.2 del Artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tiene como plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, por lo tanto la entidad tiene como plazo máximo para pronunciamiento del 26.10.2018;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el Informe N° 1108-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 17.10.2018, donde recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitado por CONSORCIO SULLANA SEGURA encargado de la ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, por el lapso de 40 días calendarios que rigen desde el 14.10.2018 al 22.11.2018, de acuerdo a lo precitado, por lo que deriva los actuados para evaluación y pronunciamiento legal y continúe el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, debiendo tener en cuenta el Art. 170° del RLCE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1607-2018/MPS-GAJ de fecha 23.10.2018, declara PROCEDENTE en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO SULLANA SEGURA en la Obra “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, Código SNIP 288528, por el lapso de 40 días Calendarios, la misma que rige del 14/10/2018 hasta el 22/11/2018, en merito a los considerandos antes expuestos;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitado por CONSORCIO SULLANA SEGURA encargado de la ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, por el lapso de 40 días calendarios que rigen desde el 14.10.2018 al 22.11.2018, de acuerdo a lo precitado, por lo que deriva los actuados para evaluación y pronunciamiento legal y continúe el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, debiendo tener en cuenta el Art. 170° del RLCE.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGN ARIAS  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay  
Secretaría General

c.c.-  
GM  
GAJ  
SGRRHH.  
Otros  
/mnl.